Estudios.

Artículo 45. Visitante

Un estudiante de otra institución universitaria puede ser autorizado por la Dirección Académica de Facultad a matricularse en asignaturas que se dictan en La Universidad, en calidad de visitante, en aplicación de programas de intercambio.

Artículo 46. Reingreso

El estudiante que ha dejado de estudiar en uno o más ciclos académicos puede actualizar su matrícula en La Universidad. Para ello debe realizar el trámite de reingreso en las fechas establecidas en el calendario académico.

El estudiante podrá realizar su reingreso hasta un periodo máximo de dos (2) años de haber efectuado su última matrícula. El estudiante que haya excedido el periodo máximo de dos (2) años deberá ser evaluado por la Dirección Académica de Facultad respectiva.

El estudiante debe adecuarse al Plan Curricular y a las normas vigentes al momento de su reingreso.

Todo estudiante reingresante que desee cambiar de carrera, previamente debe realizar el trámite establecido para tal efecto ante la Subgerencia de Atención al Usuario.

Artículo 47. Retiro

El Retiro es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita formalmente el retiro de La Universidad. Una vez aceptado, La Universidad pone a disposición del estudiante sus certificados de estudios cursados en la universidad y otros documentos que forman parte de su carpeta profesional por un plazo determinado. No se aceptarán solicitudes de retiro si el estudiante tiene deudas pendientes.

Artículo 48. Abandono

Se considera abandono cuando el estudiante deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades en su condición de estudiante sin haber presentado una solicitud formal de retiro o habiéndola enviado, no fuera aceptada por La Universidad. En estos casos, el estudiante continúa obligado a pagar todas las cuotas de su pensión de estudios.

CAPÍTULO 2. ASISTENCIA

Artículo 49. Obligatoriedad de asistencia

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. Será registrada por el profesor de la asignatura en la intranet y monitoreada por la Coordinación Académica de Pregrado, Coordinación Académica de carrera o Coordinación Académica de Cursos Básicos según corresponda.

La Dirección Académica de Carrera, la Dirección Académica de Cursos Básicos, la Coordinación Académica de Carrera o Coordinación Académica de Cursos